



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 29 de agosto de 2019.

Ab. Ruth Rivadeneira Guasgua
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN (S)

ACEPTO el nombramiento de liquidadora de la compañía **CLARIANT (ECUADOR) S.A. EN LIQUIDACIÓN**. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "Art. 388.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros." Quito, a

- 5 SET. 2019

Sra. María Victoria Ganchozo Moreira
C.C. No. 1304318841

Referencias: Expediente No. 85574
Trámite No. 46831-0041-17
MACR

Registro de Datos



14961 3
85524 01534

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00007095

Ab. Ruth Rivadeneira Guasgua
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN (S)

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0867 de 4 de abril de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de junio de 2016, se declaró la disolución y liquidación de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil CLARIANT (ECUADOR) S.A., al encontrarse incursas en la disposición prevista en inciso tercero del Art.360 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00002741 de 27 de julio de 2017, se designó como liquidador de la compañía CLARIANT (ECUADOR) S.A. EN LIQUIDACION al señor Jose Abel Walsh, quien inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito el 10 de agosto de 2017;

QUE el prenombrado liquidador mediante comunicación de 21 de junio de 2019, ingresada en esta Entidad con trámite No. 46831-0041-17 en la misma fecha, al tiempo de insistir en su renuncia al cargo de liquidador presentó el informe de su gestión en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras y sugirió se nombre como liquidadora a la señora María Victoria Ganchozo Moreira;

QUE el Intendente de Compañías de Quito titular, mediante instrucción de 26 de agosto de 2019, en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-1018-M de 26 de agosto de 2019, dispuso aceptar la renuncia presentada y designar como nueva liquidadora de la compañía CLARIANT (ECUADOR) S.A. EN LIQUIDACIÓN, a la señora María Victoria Ganchozo Moreira; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y No. SCVS-IRQ-DRAF-2019-0140 de 21 de agosto de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Jose Abel Walsh y disponer que el Registro Mercantil del cantón Quito cancele la inscripción del nombramiento del liquidador, que consta inscrito en dicha entidad registral el 10 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la señora María Victoria Ganchozo Moreira, para el cargo de liquidador de la compañía CLARIANT (ECUADOR) S.A. EN LIQUIDACIÓN, en reemplazo del señor Jose Abel Walsh.

La nueva liquidadora designada será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR a la liquidadora designada que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.